



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
NUM. FIS1V-007/2007
EXP. WJE0306247L0

HOJA No. 1

ASUNTO: SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL QUE SE INDICA
TORREON, COAHUILA, A 23 DE MARZO DE 2007.

REPRESENTANTE LEGAL DE:
WIZ JEANS, S.A. DE C.V.
OCAMPO OTE. No. 659 BIS
TORREON, COAHUILA.

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; en las Cláusulas SEGUNDA; fracciones I y II, TERCERA, CUARTA primero y ultimo párrafos, SÉPTIMA, primer párrafo y quinto párrafo fracción I, incisos a), b) y d) y OCTAVA, fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 25 de Octubre de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Diciembre de 1996, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 31 de Diciembre de 1996, reformado y adicionado mediante los Acuerdos que modifican al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrados por el Gobierno Federal por Conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 28 de Febrero de 2002 y 28 de Mayo de 2004, respectivamente, y con fechas de publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Julio de 2002 y 30 de Julio de 2004, respectivamente y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 3 de Septiembre de 2002 y 20 de Agosto de 2004, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula sexta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 04 de Octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de Octubre de 2006 y en el periódico Oficial del Estado de 20 de Febrero de 2007, así como en los Artículos 33 primer párrafo, fracción IV, 42 primer párrafo, fracciones II y III, y 50 del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 2 de Enero de 2004, los artículos 1 primer y segundo párrafo, 3, 17 primer párrafo, fracción III, 26 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, y VII de la Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 97, de fecha 07 de diciembre de 2005, así como en los Artículos 1, 2 fracción I, 3 fracción I, en su punto 3, y en el artículo 18, 19 fracción XI, 28 fracciones IV, XII, XIV, XV, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXX, XLII y penúltimo párrafo del mismo artículo, 29 fracción III, 30 fracciones VI, XI, XII, XV, XVII, XIX, XXI y XXIII, segundo y quinto párrafos del citado artículo y 57 fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos primero, segundo y tercero de las disposiciones transitorias del mismo Reglamento, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 51 de fecha 27 de junio de 2006, así como en los Artículos 38, 42 primer párrafo, 50, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente; y ejercidas las Facultades de Comprobación previstas en el Artículo 42 primer párrafo fracciones II y III, del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal,

...02



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
NUM. FIS1V-007/2007
EXP. WJE0306247L0

HOJA No. 2

como sujeto directo en materia de la siguiente contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; y como retenedor en materia de la siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 24 de Junio de 2003 al 31 de Diciembre de 2003, por el que se hubiera o debió de haber sido presentada la declaración del ejercicio; derivado de la revisión practicada al amparo de la orden número RIM0502061/05, contenida en el oficio número 326/2005 de fecha 27 de Octubre de 2005, expedida por el entonces DIRECTOR DE FISCALIZACION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, a la Contribuyente Visitada WIZ JEANS, S.A. DE C.V.; Derivado de lo anterior se hace constar en este oficio lo siguiente:

Se hace de su conocimiento que la Orden de Visita número RIM0502061/05 contenida en el oficio número 326/2005 de fecha 27 de Octubre de 2005, expedido por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, entonces DIRECTOR DE FISCALIZACION de la entonces DIRECCION DE FISCALIZACION perteneciente a la SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, es ahora competencia de la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION perteneciente a la SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios en relación con el artículo 3 fracción I punto 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza Número 51, de fecha 27 de Junio de 2006.

NOTIFICACION DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NUMERO RIM0502061/05 CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 326/2005 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2005.

Siendo las 11:00 horas del día 1 de Noviembre de 2005, el Visitador C. GERSON RAMON RIVERA ZAPATA adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente previo citatorio de espera de un día anterior en el domicilio fiscal del contribuyente, para notificarle la Orden de Visita Domiciliaria Número RIM0502061/05 contenida en el Oficio número 326/2005 de fecha 27 de Octubre de 2005, girada y firmada por el entonces DIRECTOR DE FISCALIZACION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE a la Contribuyente WIZ JEANS, S.A. DE C.V., relativo al ejercicio fiscal comprendido del 24 de Junio de 2003 al 31 de Diciembre de 2003, por el que se hubiera o debió de haber sido presentada la declaración del ejercicio, e iniciar la revisión ahí ordenada, como sujeto directo en materia de la siguiente contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; y como retenedor en materia de la siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta.

Se hace mención que fue requerida la presencia del Representante Legal de la contribuyente WIZ JEANS, S.A. DE C.V., pero como no se encontraba presente y al no haber atendido el citatorio número FIS1VC-052/2005 de fecha 31 de Octubre de 2005, fue requerida la presencia física de un tercero,

...03

[Handwritten mark]



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
NUM. FIS1V-007/2007
EXP. WJE0306247L0

HOJA No. 3

apersonándose el C. JORGE GARCIA JIMENEZ en su carácter de tercero y quien dijo ser Empleado de la Contribuyente Visitada, y con domicilio en Cda. San Guillermo No. 614, Colonia La Fuente C.P. 27290 de la ciudad de Torreón, Coahuila quien a petición del Visitador se identificó con Credencial para Votar número de folio 130094171, año de registro 2000, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, documento en el que aparece su fotografía, su nombre y firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Hecho lo anterior el Visitador se identificó ante el tercero compareciente con su constancia de identificación número ALFD-0151/2005, de fecha 19 de Enero de 2005, con vigencia al 31 de Diciembre de 2005, con filiación RIZG770808; en la cual aparece su fotografía, cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como su nombre y firma; expedida y firmada autógrafamente por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE en su carácter de Director de Fiscalización del Estado de Coahuila de Zaragoza, para notificar la Orden de Visita RIM0502061/05 al tercero compareciente, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "RECIBÍ ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO ASI COMO UN EJEMPLAR DE LA CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO Y ANTE MI SE IDENTIFICO EL VISITADOR CON SU CONSTANCIA DE IDENTIFICACION", anotando a continuación la fecha y hora de recepción (1/11/05, 11:05 AM), su nombre y firma en una copia de la Orden de Visita.

Así mismo en el desarrollo de la notificación de la orden de visita, se solicitó al compareciente la Contabilidad del ejercicio sujeto a revisión a lo cual manifestó: "EN ESTE MOMENTO NO LES PUEDO EXHIBIR LA DOCUMENTACIÓN POR EL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN, EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRA EN PODER DEL DESPACHO CONTABLE EXTERNO".

Hechos que se hicieron constar en el Acta de Inicio de 1 de Noviembre de 2005, levantada a folios del THI-254/2005 al THI-257/2005, la cual forma parte integrante del expediente abierto que obra en poder de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOTIFICACION DEL OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION NÚMERO FIS1V-082/2005 DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2005.

Siendo las 12:30 horas del día 11 de Noviembre de 2005, el Visitador C. GERSON RAMON RIVERA ZAPATA adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente previo citatorio de espera de un día anterior, en el domicilio fiscal de la contribuyente WIZ JEANS, S.A. DE C.V. para notificarle el oficio Número FIS1V-082/2005 de fecha 2 de Noviembre de 2005, girada y firmada por el entonces DIRECTOR DE FISCALIZACION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE.

Se hace mención que fue requerida la presencia del Representante Legal de la contribuyente WIZ JEANS, S.A. DE C.V., pero como no se encontraba presente y al no haber atendido el citatorio número FIS1VC-056/2005 de fecha 10 de Noviembre de 2005, fue requerida la presencia física de un tercero, apersonándose el C. JORGE GARCIA JIMENEZ en su carácter de tercero y quien dijo ser Empleado de

...04



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
NUM. FIS1V-007/2007
EXP. WJE0306247L0

HOJA No. 4

la Contribuyente Visitada, y con domicilio en Cda. San Guillermo No. 614, Colonia La Fuente C.P. 27290 de la ciudad de Torreón, Coahuila quien a petición del Visitador se identificó con Credencial para Votar número de folio 130094171, año de registro 2000, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, documento en el que aparece su fotografía, su nombre y firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Hecho lo anterior el Visitador se identificó ante el tercero compareciente con su constancia de identificación número ALFD-0151/2005, de fecha 19 de Enero de 2005, con vigencia al 31 de Diciembre de 2005, con filiación RIZG770808; en la cual aparece su fotografía, cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como su nombre y firma; expedida y firmada autógrafamente por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE en su carácter de Director de Fiscalización del Estado de Coahuila de Zaragoza, para notificar el oficio de solicitud de información y documentación número FIS1V-082/2005 de fecha 2 de Noviembre de 2005, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO", anotando a continuación la fecha y hora de recepción (11/11/05, 12:35 HRS), su nombre y firma en dos copias del Oficio, lo anterior a efecto de solicitar la información y documentación que se señala, la cual se considera necesaria para ejercer las facultades de comprobación fiscal a que está afecta como sujeto directo en materia de la siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; y como retenedor en materia de la siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 24 de Junio de 2003 al 31 de Diciembre de 2003 por el que se hubiera o debió de haber sido presentada la declaración del ejercicio, la cual se detalla a continuación:

La información y documentación que deberá proporcionar es la siguiente:

I.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

1. Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
2. Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.
3. En su caso, fotocopia legible y original para su cotejo, de la declaración anual que corresponda al ejercicio fiscal con el que haya determinado el coeficiente de utilidad para aplicarse en los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio sujeto a revisión, y de la declaración anual donde se refleje el saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado que haya aplicado en el ejercicio sujeto a revisión.
4. En su caso fundamento legal que lo exime de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.

...05



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
NUM. FIS1V-007/2007
EXP. WJE0306247L0

HOJA No. 5

II.- CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de trabajo por el ejercicio sujeto a revisión que contenga los siguientes datos:

1. Cédula de integración analítica que muestre mensualmente los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta.
2. Cifras de integración de los cálculos de los pagos definitivos del Impuesto al valor agregado y pagos provisionales Impuesto sobre la Renta propio o retenido a que está afecto.
3. Cédula de determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
4. Relación por meses y por conceptos del Valor de los Actos o Actividades identificadas por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado; el Impuesto trasladado e Impuesto acreditable y en su caso el Impuesto pagado, así como el Valor de los Actos o Actividades por los que no cubrió dicho Impuesto. En este último caso se señalará el fundamento legal en el cual se considera que no causa el impuesto; en su caso copia de la resolución a través de la cual se le autorizó algún tratamiento especial.
5. Importe total por meses de las compras, adquisiciones del activo fijo, adquisiciones de otros bienes y servicios, descuentos, devoluciones, rebajas y bonificaciones sobre compras.
6. Balanzas de comprobación mensual.

III.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA

1. Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación; así como el artículo 26 primer párrafo de su reglamento.
2. Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoria de maquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.
3. Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte del ejercicio sujeto a revisión.
4. Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos.

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el representante legal de la Contribuyente visitada, en original y dos copias, dentro del plazo de seis días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél en que se le

...06



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
NUM. FIS1V-007/2007
EXP. WJE0306247L0

HOJA No. 6

notificó el oficio FIS1V-082/2005 de fecha 2 de Noviembre de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2005.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Parcial de Solicitud de Documentación e Información de fecha 11 de Noviembre de 2005 levantada a folios del THP-188/2005 al THP-191/2005, la cual forma parte integrante del expediente abierto que obra en poder de ésta Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ENTREGA DEL OFICIO DE AMPLIACION DEL PLAZO DE LA VISITA DOMICILIARIA NUMERO OART-V1-I-003/2006.

Siendo las 13:30 horas del día 24 de Abril de 2006, el C. Visitador GERSON RAMON RIVERA ZAPATA adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en OCAMPO OTE. No. 659 BIS domicilio de la contribuyente visitada, con el objeto de notificar el Oficio número OART-V1-I-003/2006 de fecha 3 de Abril de 2006, en el cual se le comunica la Ampliación del plazo de la visita domiciliaria y proceder a levantar el Acta Parcial de Ampliación del plazo de la visita domiciliaria, por lo que en primer término fue requerida la presencia física del C. Representante Legal de la Contribuyente Visitada, destinataria del oficio número OART-V1-I-003/2006 de fecha 3 de Abril de 2006 en el cual se le comunica la Ampliación del plazo de la visita domiciliaria, como no se encontró en ese momento en el lugar antes mencionado, se procedió a entregar el original del Citatorio número FIS1VC-137/2006 con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo, el C. JORGE GARCIA JIMENEZ en su carácter de tercero y quien dijo ser Empleado de la contribuyente visitada, y se identificó con Credencial para Votar número de folio 130094171, año de registro 2000, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, a efecto de que esté presente el C. Representante Legal de WIZ JEANS, S.A. DE C.V., el día 25 de Abril de 2006 a las 13:00 horas para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien siendo las 13:00 horas del día 25 de Abril de 2006, el C. Visitador GERSON RAMON RIVERA ZAPATA se constituyo legalmente en OCAMPO OTE. No. 659 BIS de esta ciudad, con el objeto de notificar el Oficio OART-V1-I-003/2006 de fecha 3 de Abril de 2006 y levantar el Acta Parcial de Ampliación del plazo de la visita domiciliaria, por lo que en primer término fue requerida la presencia física del C. Representante Legal de la Contribuyente Visitada, y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio antes referido en este momento con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del Artículo 44 del Código Fiscal de la Federación en vigor, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el lugar de los hechos, apersonándose el C. JORGE GARCIA JIMENEZ en su carácter de tercero y quien dijo ser Empleado de la contribuyente visitada, quien a petición del Visitador se identificó con Credencial para Votar número de folio 130094171, año de registro 2000, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, documento en el que aparece su fotografía, su nombre y firma, dicho documento se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

...07



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
NUM. FIS1V-007/2007
EXP. WJE0306247L0

HOJA No. 7

Hecho lo anterior el Visitador se identificó ante el tercero compareciente con su constancia de identificación número DGOD-0121/2006, de fecha 5 de Enero de 2006, con vigencia al 31 de Diciembre de 2006, con filiación RIZG770808; en la cual aparece su fotografía, cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como su nombre y firma; expedida y firmada autógrafamente por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director de Fiscalización del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo se hace mención que el C. JORGE GARCIA JIMENEZ en su carácter de tercero y quien dijo ser empleado de la contribuyente visitada, se negó a recibir y firmar el Oficio de Ampliación del plazo de la visita domiciliaria número OART-V1-I-003/2006 de fecha 3 de Abril de 2006, así como una copia de la Acta Parcial de ampliación del plazo de la visita domiciliaria, por lo que el C. Visitador procedió en ese momento a dejar el original del Oficio de Ampliación del plazo de la visita domiciliaria número OART-V1-I-003/2006 de fecha 3 de Abril de 2006, así como una copia de la Acta Parcial de ampliación del plazo de la visita domiciliaria, sobre un escritorio de aproximadamente 1.30 metros de largo por 60 centímetros de alto y 50 centímetros de ancho que se encontraba en la oficina principal que se encuentra en la entrada del local.

Se hace mención que en relación con los hechos anteriormente observados, se procede a señalar como fecha de notificación el Oficio de Ampliación del plazo de la visita domiciliaria número OART-V1-I-003/2006 de fecha 3 de Abril de 2006, y de la Acta Parcial de ampliación de la visita domiciliaria, el día 25 de Abril de 2006 en virtud de la negativa por parte de la persona con quien se entiende la diligencia a estampar de su puño y letra la firma de recepción.

En dicho Oficio de Ampliación del Plazo de la Visita Domiciliaria número OART-V1-I-003/06 de fecha 03 de Abril de 2006, se comunica a WIZ JEANS, S.A. DE C.V. contribuyente visitada que con motivo de estar en espera de información y documentación solicitada a WIZ JEANS, S.A. DE C.V. mediante oficio No. FIS1V-082/2005 de fecha 2 de Noviembre de 2005 y notificado con fecha 11 de Noviembre de 2005, documentación que se considera necesaria para el desahogo de la revisión, por lo que se amplía por seis meses, contados a partir del día 1 de Mayo de 2006, el plazo de la Visita Domiciliaria que se le ha estado practicando por el ejercicio fiscal comprendido del 24 de Junio de 2003 al 31 de Diciembre de 2003, al amparo de la orden número RIM0502061/05, contenida en el oficio número 326/2005, de fecha 27 de Octubre de 2005.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Parcial de Ampliación del plazo de la visita domiciliaria de fecha 25 de Abril de 2006, levantada a folios del THP-193/2006 al THP-196/2006 la cual forma parte integrante del expediente abierto que obra en poder de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
NUM. FIS1V-007/2007
EXP. WJE0306247L0

HOJA No. 8

LEVANTAMIENTO DE LA ÚLTIMA ACTA PARCIAL

Siendo las 16:00 horas del día 26 de Septiembre de 2006, el visitador C. GERSON RAMON RIVERA ZAPATA adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente previo citatorio de espera de un día anterior en OCAMPO OTE. No. 659 BIS de la ciudad de Torreón Coahuila, domicilio fiscal de WIZ JEANS, S.A. DE C.V. contribuyente visitada, con el objeto de levantar la Ultima Acta Parcial, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 primer párrafo Fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2006, a través de la cual se le dan a conocer al contribuyente visitado los hechos u omisiones en la visita domiciliaria que se le esta practicando por el ejercicio fiscal comprendido del 24 de Junio de 2003 al 31 de Diciembre de 2003, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta como sujeto directo en materia de la siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; y como retenedor en materia de la siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, en cumplimiento de la Orden de Visita Domiciliaria número RIM0502061/05 contenida en el Oficio número 326/2005, de fecha 27 de Octubre de 2005, expedida por el entonces Director de Fiscalización del Estado de Coahuila de Zaragoza C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, por lo que en primer termino fue requerida la presencia del representante legal idóneo de WIZ JEANS, S.A. DE C.V. contribuyente visitada y al no haberse presentado para atender el citatorio número FIS1VC-138/2006 de fecha 25 de Septiembre de 2006, en ese momento con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del Artículo 44 del Código Fiscal de la Federación vigente en el 2006, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el lugar de los hechos, apersonándose el C. JORGE GARCIA JIMENEZ en su carácter de tercero y quien dijo ser Empleado de la Contribuyente Visitada, y con domicilio en Cda. San Guillermo No. 614, Colonia La Fuente C.P. 27290 de la ciudad de Torreón, Coahuila quien a petición del Visitador se identificó con Credencial para Votar número de folio 130094171, año de registro 2000, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, documento en el que aparece su fotografía, su nombre y firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Hecho lo anterior el Visitador se identificó ante el tercero compareciente con su constancia de identificación número DGOD-0324/2006, de fecha 29 de Junio de 2006, con vigencia al 31 de Diciembre de 2006, con filiación RIZG770808; en la cual aparece su fotografía, cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como su nombre y firma; expedida y firmada autógrafamente por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo se hace mención que el C. JORGE GARCIA JIMENEZ en su carácter de tercero y quien dijo ser empleado de la contribuyente visitada, se negó a aceptar copia de la Ultima Acta Parcial, por lo que el C. Visitador procedió en ese momento a dejar copia de la presente Ultima Acta Parcial sobre un escritorio de aproximadamente 1.30 metros de largo por 60 centímetros de alto y 50 centímetros de ancho que se encontraba en la oficina principal que se encuentra en la entrada del local.

Se hace mención que en relación con los hechos anteriormente observados, se procede a señalar como fecha de notificación de la Ultima Acta Parcial, el día 26 de Septiembre de 2006 en virtud de la negativa por parte de la persona con quien se entiende la diligencia a estampar de su puño y letra la firma de recepción.

...09



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
NUM. FIS1V-007/2007
EXP. WJE0306247L0

HOJA No. 9

Hechos que se hicieron constar en la Ultima Acta Parcial de fecha 26 de Septiembre de 2006 levantada a folios del THU-467/2006 al THU-487/2006, la cual forma parte integrante del expediente abierto que obra en poder de ésta Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

LEVANTAMIENTO DEL ACTA FINAL

Siendo las 09:30 horas del día 31 de Octubre de 2006, el visitador C. GERSON RAMON RIVERA ZAPATA adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente previo citatorio de espera de un día anterior en OCAMPO OTE. No. 659 BIS de la ciudad de Torreón Coahuila, domicilio fiscal de WIZ JEANS, S.A. DE C.V. contribuyente visitada, con el objeto de levantar la Acta Final, en la que se hicieron constar en forma circunstanciada, los hechos u omisiones observados como resultado de la Visita Domiciliaria que se le ha venido practicando por el ejercicio fiscal comprendido del 24 de Junio de 2003 al 31 de Diciembre de 2003, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta como sujeto directo en materia de la siguiente contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; y como retenedor en materia de la siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, en cumplimiento de la Orden de Visita Domiciliaria número RIM0502061/05 contenida en el Oficio número 326/2005, de fecha 27 de Octubre de 2005, expedida por el entonces Director de Fiscalización del Estado de Coahuila de Zaragoza C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, por lo que en primer termino fue requerida la presencia del representante legal idóneo de WIZ JEANS, S.A. DE C.V. contribuyente visitada y al no haberse presentado para atender el citatorio número FIS1VC-139/2006 de fecha 30 de Octubre de 2006, en ese momento con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del Artículo 44 del Código Fiscal de la Federación vigente en el 2006, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el lugar de los hechos, apersonándose el C. JORGE GARCIA JIMENEZ en su carácter de tercero y quien dijo ser Empleado de la Contribuyente Visitada, y con domicilio en Cda. San Guillermo No. 614, Colonia La Fuente C.P. 27290 de la ciudad de Torreón, Coahuila quien a petición del Visitador se identificó con Credencial para Votar número de folio 130094171, año de registro 2000, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, documento en el que aparece su fotografía, su nombre y firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Hecho lo anterior el Visitador se identificó ante el tercero compareciente con su constancia de identificación número DGOD-0511/2006, de fecha 25 de Octubre de 2006, con vigencia al 31 de Diciembre de 2006, con filiación RIZG770808; en la cual aparece su fotografía, cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como su nombre y firma; expedida y firmada autógrafamente por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo se hace mención que el C. JORGE GARCIA JIMENEZ en su carácter de tercero y quien dijo ser empleado de la contribuyente visitada, se negó a aceptar copia de la Acta Final, por lo que el C. Visitador procedió en ese momento a dejar copia de la Acta Final sobre un escritorio de aproximadamente 1.30 metros de largo por 60 centímetros de alto y 50 centímetros de ancho que se encontraba en la oficina principal que se encuentra en la entrada del local.

... 10



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
NUM. FIS1V-007/2007
EXP. WJE0306247L0

HOJA No. 10

Se hace mención que en relación con los hechos anteriormente observados, se procede a señalar como fecha de notificación de la Acta Final, el día 31 de Octubre de 2006 en virtud de la negativa por parte de la persona con quien se entiende la diligencia a estampar de su puño y letra la firma de recepción.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Final de fecha 31 de Octubre de 2006 levantada a folios del THF-1014/2006 al THF-1038/2006, la cual forma parte integrante del expediente abierto que obra en poder de ésta Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En base a los hechos consignados en el Acta Final de visita domiciliaria levantada a folios números THF-1014/2006 al THF-1038/2006 de fecha 31 de Octubre de 2006, en donde se le dieron a conocer los hechos u omisiones que se describen en la presente resolución, de cuyo estudio se concluye:

I.- CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que la contribuyente visitada, no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Ultima Acta Parcial de fecha 26 de Septiembre de 2006 levantada a folios THU-467/2006 al THU-487/2006, dentro del plazo señalado en el Artículo 46 Fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2006, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el Acta Final levantada a folios números THF-1014/2006 al THF-1038/2006 de fecha 31 de Octubre de 2006, la cual fue entregada al C. JORGE GARCIA JIMENEZ en su carácter de tercero y quien dijo ser Empleado de la Contribuyente Visitada, los que se reseñan a continuación:

EJERCICIO REVISADO: DEL 24 DE JUNIO DE 2003 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

REGIMEN FISCAL:

En virtud de que el representante legal de WIZ JEANS, S.A. DE C.V. no proporciono la documentación solicitada a través del oficio de solicitud de documentación e información número FIS1V-082/2005 de fecha 2 de Noviembre de 2005, se procedió a realizar una consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, de donde se conoció que WIZ JEANS, S.A. DE C.V. Contribuyente visitada, esta afecto a las siguientes obligaciones fiscales:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ALTA
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al activo.)	08-07-2003
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral.)	08-07-2003
R18	RETENCION (Ingresos asimilados a salarios)	11-09-2004
R19	RETENCION (Prestación de servicios profesionales.)	08-07-2003

...11



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
NUM. FIS1V-007/2007
EXP. WJE0306247L0

HOJA No. 11

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR...

R6	RETENCION (Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles a personas físicas)	11-09-2004
S200	Sociedad Mercantil u otra persona moral (Régimen general de ley personas morales)	08-07-2003
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	08-07-2003
V8	IVA (Es retenedor de este impuesto)	08-07-2003

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.-

En virtud de que el representante legal de WIZ JEANS, S.A. DE C.V. no proporciono la documentación solicitada a través del oficio de solicitud de documentación e información número FIS1V-082/2005 de fecha 2 de Noviembre de 2005, se procedió a realizar una consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, de la que se conoció que WIZ JEANS, S.A. DE C.V. Contribuyente visitada, inicio operaciones el 24 de Junio de 2003.

GIRO O ACTIVIDAD.-

En virtud de que el representante legal de WIZ JEANS, S.A. DE C.V. no proporciono la documentación solicitada a través del oficio de solicitud de documentación e información número FIS1V-082/2005 de fecha 2 de Noviembre de 2005, se procedió a realizar una consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, de la cual se conoció que WIZ JEANS, S.A. DE C.V. Contribuyente visitada, tiene el giro de: CONFECCION ROPA EXT CABALLERO HECHA EN SERIE.

AVISOS PRESENTADOS.- Se hace constar que el contribuyente visitado presento los siguientes avisos.

TIPO DE AVISO	FECHA DE PRESENTACION	LUGAR DE PRESENTACION	FOLIO DE OPERACION
A.A. AUMENTO DE OBLIGACIONES	01-03-2004	S.H.C.P. ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION	2033687
CAMBIO DE SITUACION DE DOMICILIO A NO LOCALIZADO POR NOTIFICACION	30-03-2004	S.H.C.P. ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION	1866452
CAMBIO DE SITUACION DE DOMICILIO A ACTIVO POR NOTIFICACION	16-07-2004	S.H.C.P. ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION	2001315
CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL	21-02-2005	S.H.C.P. ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION	2186268
CAMBIO DE SITUACION DE DOMICILIO A ACTIVO POR NOTIFICACION	01-04-2005	S.H.C.P. ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION	2203209

...12



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
NUM. FIS1V-007/2007
EXP. WJE0306247L0

HOJA No. 12

1.- DECLARACIONES PRESENTADAS

A).- PAGOS MENSUALES.

Se hace mención que WIZ JEANS, S.A. DE C.V. contribuyente visitada, no proporcionó las declaraciones de pagos mensuales del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, solicitados mediante oficio de solicitud de documentación e información número FIS1V-082//2005 de fecha 2 de Noviembre de 2005, por lo que ésta autoridad procedió a consultar la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y según consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se conoció que WIZ JEANS, S.A. DE C.V. Contribuyente visitada, se encontraron las siguientes declaraciones por el ejercicio fiscal comprendido del 24 de Junio de 2003 al 31 de Diciembre de 2003, cuyos datos principales son los siguientes:

PERIODO	JUNIO 2003
TIPO DE PAGO	NORMAL
FECHA DE PRESENTACION	27-05-2004
MEDIO DE PRESENTACION	INTERNET HSBC MEXICO, S.A.
CONCEPTO	ISR RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO
A CARGO	\$ 1,690.00
PARTE ACTUALIZADA	75.00
RECARGOS	267.00
CANTIDAD A CARGO	2,032.00
CANTIDAD A PAGAR	2,032.00
CONCEPTO	IVA RETENCIONES
A CARGO	\$ 1,690.00
PARTE ACTUALIZADA	75.00
RECARGOS	267.00
CANTIDAD A CARGO	2,032.00
CANTIDAD A PAGAR	2,032.00
TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO	\$ 4,064.00

PERIODO	JULIO 2003
TIPO DE PAGO	COMPLEMENTARIO
FECHA DE PRESENTACION	27-05-2004
MEDIO DE PRESENTACION	INTERNET HSBC MEXICO, S.A.
CONCEPTO	ISR RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO
A CARGO	\$ 1,690.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
NUM. FIS1V-007/2007
EXP. WJE0306247L0

HOJA No. 13

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR...

PARTE ACTUALIZADA	73.00
RECARGOS	235.00
CANTIDAD A CARGO	1,998.00
FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	01-10-2003
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	0.00
CANTIDAD A PAGAR	1,998.00
CONCEPTO	IVA RETENCIONES
A CARGO	\$ 1,690.00
PARTE ACTUALIZADA	73.00
RECARGOS	235.00
CANTIDAD A CARGO	1,998.00
FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	01-10-2003
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	0.00
CANTIDAD A PAGAR	1,998.00
TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO	\$ 3,996.00

PERIODO	JULIO 2003
TIPO DE PAGO	COMPLEMENTARIO
FECHA DE PRESENTACION	02-09-2005
MEDIO DE PRESENTACION	INTERNET HSBC MEXICO, S.A.
CONCEPTO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
A FAVOR	\$ 28,561.00
A CARGO	\$ 0.00
FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	01-10-2003
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	0.00
CANTIDAD A PAGAR	0.00
TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO	\$ 0.00

PERIODO	AGOSTO 2003
TIPO DE PAGO	COMPLEMENTARIO
FECHA DE PRESENTACION	27-05-2004
MEDIO DE PRESENTACION	INTERNET HSBC MEXICO, S.A.
CONCEPTO	ISR RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO
A CARGO	\$ 1,690.00
PARTE ACTUALIZADA	68.00
RECARGOS	206.00

...14

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
NUM. FIS1V-007/2007
EXP. WJE0306247L0

HOJA No. 14

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR...

CANTIDAD A CARGO	1,964.00
FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	01-10-2003
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	0.00
CANTIDAD A PAGAR	1,964.00
CONCEPTO	IVA RETENCIONES
A CARGO	\$ 1,690.00
PARTE ACTUALIZADA	68.00
RECARGOS	206.00
CANTIDAD A CARGO	1,964.00
FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	01-10-2003
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	0.00
CANTIDAD A PAGAR	1,964.00
TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO	\$ 3,928.00

PERIODO	SEPTIEMBRE 2003
TIPO DE PAGO	COMPLEMENTARIO
FECHA DE PRESENTACION	27-05-2004
MEDIO DE PRESENTACION	INTERNET HSBC MEXICO, S.A.
CONCEPTO	ISR RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO
A CARGO	\$ 1,690.00
PARTE ACTUALIZADA	57.00
RECARGOS	178.00
CANTIDAD A CARGO	1,925.00
FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	18-10-2003
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	0.00
CANTIDAD A PAGAR	1,925.00
CONCEPTO	IVA RETENCIONES
A CARGO	\$ 2,190.00
PARTE ACTUALIZADA	74.00
RECARGOS	230.00
CANTIDAD A CARGO	2,494.00
FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	18-10-2003
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	0.00
CANTIDAD A PAGAR	2,190.00
TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO	\$ 4,419.00

[Handwritten mark]



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
NUM. FIS1V-007/2007
EXP. WJE0306247L0

HOJA No. 15

PERIODO	SEPTIEMBRE 2003
TIPO DE PAGO	COMPLEMENTARIO
FECHA DE PRESENTACION	27-05-2004
MEDIO DE PRESENTACION	INTERNET HSBC MEXICO, S.A.
CONCEPTO	ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES
A CARGO	\$ 500.00
PARTE ACTUALIZADA	17.00
RECARGOS	53.00
CANTIDAD A CARGO	570.00
FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	18-10-2003
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	0.00
CANTIDAD A PAGAR	570.00
TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO	\$ 570.00

PERIODO	SEPTIEMBRE 2003
TIPO DE PAGO	COMPLEMENTARIO
FECHA DE PRESENTACION	02-09-2005
MEDIO DE PRESENTACION	INTERNET HSBC MEXICO, S.A.
CONCEPTO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
A FAVOR	\$ 10,712.00
A CARGO	\$ 0.00
FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	18-10-2003
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	0.00
CANTIDAD A PAGAR	0.00
TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO	\$ 0.00

PERIODO	OCTUBRE 2003
TIPO DE PAGO	COMPLEMENTARIO
FECHA DE PRESENTACION	27-05-2004
MEDIO DE PRESENTACION	INTERNET HSBC MEXICO, S.A.
CONCEPTO	ISR RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO
A CARGO	\$ 1,690.00
PARTE ACTUALIZADA	51.00
RECARGOS	151.00
CANTIDAD A CARGO	1,892.00
FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	09-12-2003
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	0.00
CANTIDAD A PAGAR	1,892.00

...16

[Handwritten mark]



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
NUM. FIS1V-007/2007
EXP. WJE0306247L0

HOJA No. 16

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR...

CONCEPTO	IVA RETENCIONES
A CARGO	\$ 2,288.00
PARTE ACTUALIZADA	69.00
RECARGOS	204.00
CANTIDAD A CARGO	2,561.00
FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	09-12-2003
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	0.00
CANTIDAD A PAGAR	2,561.00
TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO	\$ 4,453.00

PERIODO	OCTUBRE 2003
TIPO DE PAGO	COMPLEMENTARIO
FECHA DE PRESENTACION	27-05-2004
MEDIO DE PRESENTACION	INTERNET HSBC MEXICO, S.A.
CONCEPTO	ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES
A CARGO	\$ 598.00
PARTE ACTUALIZADA	18.00
RECARGOS	53.00
CANTIDAD A CARGO	669.00
FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	09-12-2003
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	0.00
CANTIDAD A PAGAR	669.00
TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO	\$ 669.00

PERIODO	OCTUBRE 2003
TIPO DE PAGO	COMPLEMENTARIO
FECHA DE PRESENTACION	02-09-2005
MEDIO DE PRESENTACION	INTERNET HSBC MEXICO, S.A.
CONCEPTO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
A FAVOR	\$ 46,869.00
A CARGO	\$ 0.00
FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	09-12-2003
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	0.00
CANTIDAD A PAGAR	0.00
TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO	\$ 0.00

...17



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
NUM. FIS1V-007/2007
EXP. WJE0306247L0

HOJA No. 17

PERIODO	NOVIEMBRE 2003
TIPO DE PAGO	COMPLEMENTARIO
FECHA DE PRESENTACION	27-05-2004
MEDIO DE PRESENTACION	INTERNET HSBC MEXICO, S.A.
CONCEPTO	ISR RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO
A CARGO	\$ 1,743.00
PARTE ACTUALIZADA	38.00
RECARGOS	127.00
CANTIDAD A CARGO	1,908.00
FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	09-12-2003
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	0.00
CANTIDAD A PAGAR	1,908.00
CONCEPTO	IVA RETENCIONES
A CARGO	\$ 2,244.00
PARTE ACTUALIZADA	48.00
RECARGOS	164.00
CANTIDAD A CARGO	2,456.00
FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	09-12-2003
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	0.00
CANTIDAD A PAGAR	2,456.00
TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO	\$ 4,364.00

PERIODO	NOVIEMBRE 2003
TIPO DE PAGO	COMPLEMENTARIO
FECHA DE PRESENTACION	27-05-2004
MEDIO DE PRESENTACION	INTERNET HSBC MEXICO, S.A.
CONCEPTO	ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES
A CARGO	\$ 500.00
PARTE ACTUALIZADA	11.00
RECARGOS	36.00
CANTIDAD A CARGO	547.00
FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	09-12-2003
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	0.00
CANTIDAD A PAGAR	547.00
TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO	\$ 1,087.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
NUM. FIS1V-007/2007
EXP. WJE0306247L0

HOJA No. 18

PERIODO	DICIEMBRE 2003
TIPO DE PAGO	COMPLEMENTARIO
FECHA DE PRESENTACION	27-05-2004
MEDIO DE PRESENTACION	INTERNET HSBC MEXICO, S.A.
CONCEPTO	ISR RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO
A CARGO	\$ 1,743.00
PARTE ACTUALIZADA	30.00
RECARGOS	100.00
CANTIDAD A CARGO	1,873.00
FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	23-03-2004
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	0.00
CANTIDAD A PAGAR	1,873.00
CONCEPTO	IVA RETENCIONES
A CARGO	\$ 2,456.00
PARTE ACTUALIZADA	42.00
RECARGOS	141.00
CANTIDAD A CARGO	2,639.00
FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	23-03-2004
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	0.00
CANTIDAD A PAGAR	2,639.00
TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO	\$ 4,512.00

PERIODO	DICIEMBRE 2003
TIPO DE PAGO	COMPLEMENTARIO
FECHA DE PRESENTACION	27-05-2004
MEDIO DE PRESENTACION	INTERNET HSBC MEXICO, S.A.
CONCEPTO	ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES
A CARGO	\$ 500.00
PARTE ACTUALIZADA	9.00
RECARGOS	29.00
CANTIDAD A CARGO	538.00
FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	23-03-2004
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	0.00
CANTIDAD A PAGAR	538.00
TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO	\$ 1,085.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
NUM. FIS1V-007/2007
EXP. WJE0306247L0

HOJA No. 19

B).- DECLARACION ANUAL NORMAL PRESENTADA.

Se hace mención que WIZ JEANS, S.A. DE C.V. contribuyente visitada, no proporcionó la declaración anual del ejercicio 2003, referente al Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, la cual fue solicitada mediante oficio FIS1V-082/2005 de fecha 2 de Noviembre de 2005, por lo que ésta autoridad procedió a consultar la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y según consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se conoció que WIZ JEANS, S.A. DE C.V. Contribuyente visitada, se encontrándose la siguiente declaración por el ejercicio fiscal comprendido del 24 de Junio de 2003 al 31 de Diciembre de 2003, cuyos datos principales son los siguientes:

PERIODO	EJERCICIO 2003
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
FECHA DE PRESENTACION	05-04-2004
ENTIDAD RECEPTORA	INTERNET SAT
CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	4,281,387
TOT DE DEDUC AUT Y DEDUCC INMEDIATA DE INVERS	5'371,348
PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	1'089,961
VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES	4,261,556
INGRESOS NETOS	4,261,556
INVENTARIO INICIAL	0
COMPRAS NETAS	3,284,655
INVENTARIO FINAL	1,733,569
COSTO DE MERCANCIA	1,551,086
MANO DE OBRA	353,871
GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACION	470,379
COSTO DE VENTAS Y/O SERVICIOS	2,375,336
UTILIDAD O PERDIDA BRUTA	1,886,220
GASTOS DE OPERACION	1,262,443
UTILIDAD O PERDIDA DE OPERACION	623,777
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	0
UTILIDAD O PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS	623,777
UTILIDAD O PERDIDA NETA	623,777
UTILIDAD O PERDIDA HISTORICA	623,777
INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	19,831
AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE	19,831
DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	2,375,336
COSTO DE VENTAS	2,375,336
DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	4,108,905

...20



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
NUM. FIS1V-007/2007
EXP. WJE0306247L0

HOJA No. 20

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR...

ADQ NET DE MERC MATERIAS PRIM Y PROD SEMI OT	3,284,655
MANO DE OBRA DIRECTA	353,871
GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACION	470,379
DEDUCCION DE INVERSIONES	0
ESTIMULO FISCAL POR DEDUCCION INMEDIATA DE IN	0
INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	0
UTILIDAD O PERDIDA FISCAL	- 1,089,961

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
IMPUESTO CAUSADO	0		0			0
IMPUESTO RETENIDO		0		0	0	
IVA ACREDITABLE CONFORME AL ARTICULO 4 DE LA LIVA	0	0	0	0	0	0
CANTIDAD A CARGO						
SALDO A FAVOR						
ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES						
TRATANDOSE DE SALDO A FAVOR INDIQUE SI OPTO POR:	0	0	0	0	0	0

CONCEPTO	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
IMPUESTO CAUSADO	137,367	51,113	42,903	118,360	153,989	134,540
IMPUESTO RETENIDO						
IVA ACREDITABLE CONFORME AL ARTICULO 4 DE LA LIVA	165,928	188,480	53,615	165,230	74,366	94,010
CANTIDAD A CARGO					79,623	40,530
SALDO A FAVOR	28,561	137,367	10,712	46,870		
ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES					79,623	40,530
TRATANDOSE DE SALDO A FAVOR INDIQUE SI OPTO POR:	A	A	A	A	0	0

PERIODO	EJERCICIO 2003
TIPO DE DECLARACION	COMPLEMENTARIA
FECHA DE PRESENTACION	05-09-2005
ENTIDAD RECEPTORA	INTERNET SAT
CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	4,281,387
TOT DE DEDUC AUT Y DEDUCC INMEDIATA DE INVERS	5,371,348
PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	1,089,961
VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES	4,261,556

...21

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
NUM. FIS1V-007/2007
EXP. WJE0306247L0

HOJA No. 21

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR...

INGRESOS NETOS	4,261,556
INVENTARIO INICIAL	0
COMPRAS NETAS	3,284,655
INVENTARIO FINAL	1,733,569
COSTO DE MERCANCIA	1,551,086
MANO DE OBRA	353,871
GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACION	470,379
COSTO DE VENTAS Y/O SERVICIOS	2,375,336
UTILIDAD O PERDIDA BRUTA	1,886,220
GASTOS DE OPERACIÓN	1,262,443
UTILIDAD O PERDIDA DE OPERACION	623,777
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	0
UTILIDAD O PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS	623,777
UTILIDAD O PERDIDA NETA	623,777
UTILIDAD O PERDIDA HISTORICA	623,777
INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	19,831
AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE	19,831
DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	2,375,336
COSTO DE VENTAS	2,375,336
DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	4,108,905
ADQ NET DE MERC MATERIAS PRIM Y PROD SEMI OT	3,284,655
MANO DE OBRA DIRECTA	353,871
GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACION	470,379
DEDUCCION DE INVERSIONES	0
ESTIMULO FISCAL POR DEDUCCION INMEDIATA DE IN	0
INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	
UTILIDAD O PERDIDA FISCAL	- 1,089,961

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
IMPUESTO CAUSADO	0	0	0	0	0	0
IMPUESTO RETENIDO	0	0	0	0	0	0
IVA ACREDITABLE CONFORME AL ARTICULO 4 DE LA LIVA	0	0	0	0	0	0
CANTIDAD A CARGO	0	0	0	0	0	0
SALDO A FAVOR						
ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES		0	0			
CANTIDAD PAGADA	0	0	0	0	0	0

...22



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
NUM. FIS1V-007/2007
EXP. WJE0306247L0

HOJA No. 22

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR...

TRATANDOSE DE SALDO A FAVOR INDIQUE SI OPTO POR:	0	0	0	0	0	0
--	---	---	---	---	---	---

CONCEPTO	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
IMPUESTO CAUSADO	137,367	51,113	42,903	118,360	104,941	110,217
IMPUESTO RETENIDO	0	0	0	0	0	0
IVA ACREDITABLE CONFORME AL ARTICULO 4 DE LA LIVA	165,928	39,846	53,615	165,230	74,366	94,010
CANTIDAD A CARGO		11,267			30,574	16,207
SALDO A FAVOR	28,561		10,712	46,870		
ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES		11,267			30,574	16,207
CANTIDAD PAGADA		0			0	0
TRATANDOSE DE SALDO A FAVOR INDIQUE SI OPTO POR:	A	A	A	A	0	0

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se detalla en el proemio y el capítulo de Considerando Único de la presente Resolución que llevó a cabo ésta Autoridad, con el objeto de conocer la información plasmada en los puntos donde se menciona de la consulta efectuada a la base de datos, con motivo de la revisión practicada a la contribuyente WIZ JEANS, S.A. DE C.V., se realizó con fundamento en la CLÁUSULA SEXTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 25 de Octubre de 1996 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de Diciembre de 1996, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 31 de Diciembre de 1996, reformado y adicionado mediante los Acuerdos que modifican al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrados por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 28 de Febrero de 2002 y 28 de Mayo de 2004, respectivamente, y con fechas de publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Julio de 2002 y 30 de Julio de 2004, respectivamente, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 3 de Septiembre de 2002 y 20 de Agosto de 2004, respectivamente, la cual establece: "El Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría permitirá la conexión de los equipos de computo del Estado a sus sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización", de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula sexta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila el 4 de Octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de Octubre de 2006 y el 20 de Febrero de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, Así como en el primer párrafo del Artículo 63 del Código

...23



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
NUM. FIS1V-007/2007
EXP. WJE0306247L0

HOJA No. 23

Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo de las Facultades de Comprobación previstas en este Código, o en las Leyes Fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que tengan en su poder las Autoridades Fiscales, así como aquellos proporcionados por otras Autoridades Fiscales, podrán servir para motivar las Resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra Autoridad u Organismo descentralizado competente en Materia de Contribuciones Federales".

2.- CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA

En virtud de que WIZ JEANS, S.A. DE C.V., no proporcionó a ésta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila la documentación e información solicitada mediante el oficio número FIS1V-082/2005 de fecha 2 de Noviembre de 2005, el cual fue legalmente notificado previo citatorio, el día 11 de Noviembre de 2005 al C. JORGE GARCIA JIMENEZ en su carácter de tercero y quien dijo ser Empleado de la contribuyente visitada, según consta en el acta parcial de fecha 11 de Noviembre de 2005 levantada a folios del THP-188/2005 al THP-191/2005, documentación que se considera necesaria para el desarrollo de las facultades de comprobación, por lo que se colocó en el supuesto previsto en las disposiciones fiscales contenidas en el artículo 55 primer párrafo fracción II y 56 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, para determinar presuntivamente sus ingresos por los que deba pagar contribuciones en el ejercicio comprendido del 24 de Junio de 2003 al 31 de Diciembre de 2003, por el que se hubiera o debió de haber sido presentada la declaración del ejercicio, ya que el contribuyente visitado no proporcionó la documentación comprobatoria consistente en:

I.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

1. Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
2. Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.
3. En su caso, fotocopia legible y original para su cotejo, de la declaración anual que corresponda al ejercicio fiscal con el que haya determinado el coeficiente de utilidad para aplicarse en los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio sujeto a revisión, y de la declaración anual donde se refleje el saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado que haya aplicado en el ejercicio sujeto a revisión.
4. En su caso fundamento legal que lo exime de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
NUM. FIS1V-007/2007
EXP. WJE0306247L0

HOJA No. 24

II.- CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de trabajo por el ejercicio sujeto a revisión que contenga los siguientes datos:

1. Cédula de integración analítica que muestre mensualmente los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta.
2. Cifras de integración de los cálculos de los pagos definitivos del Impuesto al valor agregado y pagos provisionales Impuesto sobre la Renta propio o retenido a que está afecto.
3. Cédula de determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
4. Relación por meses y por conceptos del Valor de los Actos o Actividades identificadas por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado; el Impuesto trasladado e Impuesto acreditable y en su caso el Impuesto pagado, así como el Valor de los Actos o Actividades por los que no cubrió dicho Impuesto. En este último caso se señalará el fundamento legal en el cual se considera que no causa el impuesto; en su caso copia de la resolución a través de la cual se le autorizó algún tratamiento especial.
5. Importe total por meses de las compras, adquisiciones del activo fijo, adquisiciones de otros bienes y servicios, descuentos, devoluciones, rebajas y bonificaciones sobre compras.
6. Balanzas de comprobación mensual.

III.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA

1. Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación; así como el artículo 26 primer párrafo de su reglamento.
2. Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoria de maquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.
3. Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte del ejercicio sujeto a revisión.
4. Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos.

3.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A).- DETERMINACIÓN PRESUNTIVA DE INGRESOS:

Por lo consignado en el Apartado I, punto 2.- Causal de Determinación Presuntiva de la presente resolución, su conducta se tipifica por lo dispuesto en el artículo 55 primer párrafo fracción II y 56 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que ésta Autoridad determina presuntivamente sus ingresos del ejercicio sujeto a revisión de la siguiente manera:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
NUM. FIS1V-007/2007
EXP. WJE0306247L0

HOJA No. 25

Se procede a determinar presuntivamente sus ingresos sobre los que proceda el pago de contribuciones, tomando como base los datos contenidos en la declaración complementaria del ejercicio 2003, presentada mediante el portal de Internet perteneciente al Servicio de Administración Tributaria con fecha 05 de Septiembre de 2005, de lo que se conoció que WIZ JEANS, S.A. DE C.V. obtuvo para efectos del Impuesto Sobre la Renta, Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 4'281,387.00, como se indica a continuación:

EJERCICIO	INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DECLARADOS Y DETERMINADOS
2003	4'281,387.00

Los Ingresos acumulables determinados en forma presuntiva en cantidad \$ 4'281,387.00, se conocieron con apego al artículo 56 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, el cual establece: "PARA LOS EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, LAS AUTORIDADES FISCALES CALCULARÁN LOS INGRESOS BRUTOS DE LOS CONTRIBUYENTES, EL VALOR DE LOS ACTOS, ACTIVIDADES O ACTIVOS SOBRE LOS QUE PROCEDA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES PARA EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, INDISTINTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:", y en su fracción II señala: "TOMANDO COMO BASE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS DECLARACIONES DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE A CUALQUIER CONTRIBUCIÓN, SEA DEL MISMO EJERCICIO O DE CUALQUIER OTRO, CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO HUBIERAN TENIDO CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN"; y según consulta efectuada de conformidad con el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos de la determinación presuntiva de sus ingresos brutos, se tomó como base la declaración normal del ejercicio 2003, renglón "Total de Ingresos Acumulables", presentada por la Contribuyente WIZ JEANS, S.A. DE C.V. mediante el portal de Internet perteneciente al Servicio de Administración Tributaria con fecha 05 de Septiembre de 2005.

Los Ingresos acumulables del ejercicio revisado se determinaron con apego a lo estipulado en los Artículos 1 fracción I, 17 primer párrafo, 20 primer párrafo fracción I, de la Ley de Impuesto sobre la Renta vigente en el ejercicio 2003, en relación con el artículo 55 primer párrafo fracción II y 56 primer párrafo fracción II y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

B).- DETERMINACIÓN PRESUNTIVA DE LA UTILIDAD FISCAL:

En virtud de que la contribuyente WIZ JEANS, S.A. DE C.V. se colocó en el supuesto establecido en la ley para determinarle presuntivamente la utilidad fiscal de sus ingresos y el valor de actos o actividades por los que deba pagar contribuciones, al no proporcionar la información y documentación solicitada mediante el oficio FIS1V-082/2005 de fecha 2 de Noviembre de 2005, el cual fue legalmente notificada el día 11 de Noviembre de 2005 al C. JORGE GARCIA JIMENEZ en su carácter de tercero y quien dijo ser Empleado de la contribuyente visitada, según consta en el acta parcial de fecha 11 de Noviembre de

...26



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
NUM. FIS1V-007/2007
EXP. WJE0306247L0

HOJA No. 26

2005 levantada a folios del THP-188/2005 al THP-191/2005, como son entre otros los libros Diario y Mayor, así como la documentación comprobatoria de sus operaciones durante el ejercicio auditado, ésta autoridad determina la utilidad fiscal de la contribuyente conforme al artículo 90 primer párrafo fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2003 y 55 fracción II, 56 primer párrafo fracción II y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, aplicando a los ingresos brutos determinados el coeficiente del 23%, en razón de que WIZ JEANS, S.A. DE C.V. no proporcionó libros ni documentación comprobatoria para determinar la actividad real de la contribuyente; sin embargo, en base a la información obtenida de la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el giro o actividad de ésta es Confección de ropa, actividad a la que le aplica el coeficiente señalado en el artículo 90 primer párrafo fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2003, el cual lo establece para los giros Industriales de confecciones, telas y artículos de algodón; por lo que, derivado de la operación aritmética de multiplicar los Ingresos determinados presuntivamente en cantidad de \$ 4'281,387.00 por el coeficiente del 23%, arroja una cantidad de \$ 984,719.01 como Utilidad Fiscal del ejercicio revisado, la cual se muestra a continuación:

INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	(X) COEFICIENTE DE UTILIDAD	(=) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA
4'281,387.00	23 %	984,719.01

Lo anterior de conformidad con el artículo 90 primer párrafo fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Ordenamiento vigente en el ejercicio que se revisa, en relación con los artículos 55 fracción II, 56 primer párrafo fracción II y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente .

4.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A.- VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%:

Por lo consignado en el apartado I punto 2.- Causal de Determinación Presuntiva de la presente resolución, su conducta se tipifica por lo dispuesto en el Artículos 55 primer párrafo fracción II, 56 primer párrafo fracción II y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que ésta Autoridad determina presuntivamente el valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% del ejercicio que se revisa de la siguiente manera:

Se procede a determinar presuntivamente el valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% sobre los que proceda el pago de contribuciones, tomando como base los datos contenidos en la declaración complementaria del ejercicio 2003, presentada mediante el portal de Internet perteneciente al Servicio de Administración Tributaria con fecha 05 de Septiembre de 2005, de lo que se conoció que WIZ JEANS, S.A. DE C.V. obtuvo para efectos del Impuesto al Valor Agregado, un valor de actos o actividades en cantidad de \$ 3'766,013.32, como se indica a continuación:

EJERCICIO	VALOR DE ACTOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE GRAVADOS A TASA DEL 15% DECLARADOS Y DETERMINADOS
2003	3'766,013.32

...27



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
NUM. FIS1V-007/2007
EXP. WJE0306247L0

HOJA No. 27

El análisis mensual del valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% en cantidad de \$ 3'766,013.32, es como se indica a continuación:

MES 2003	VALOR DE ACTOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE GRAVADOS A TASA DEL 15% DECLARADOS Y DETERMINADOS
Enero	0.00
Febrero	0.00
Marzo	0.00
Abril	0.00
Mayo	0.00
Junio	0.00
Julio	915,780.00
Agosto	340,753.33
Septiembre	286,020.00
Octubre	789,073.33
Noviembre	699,606.66
Diciembre	734,780.00
Total	3'766,013.32

El valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% en cantidad de \$ 3'766,013.32 se determinó de la siguiente manera:

Si se considera que el Impuesto causado y declarado en los pagos mensuales definitivos del ejercicio 2003, detallados en la hoja con el folio número THU-484/2006 de la Última Acta Parcial de fecha 26 de Septiembre de 2006, es el 15% del 100% de los valores que señala la Ley del Impuesto al Valor Agregado; por tanto, para la obtención del valor de actos gravados a la tasa del 15%, se dividió el impuesto causado y declarado en los pagos mensuales definitivos del ejercicio 2003, entre la tasa del 15% como se indica a continuación:

MES 2003	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO	(+) TASA	(=) VALOR DE ACTOS GRAVADOS A TASA DEL 15%
ENERO	0.00	15%	0.00
FEBRERO	0.00	15%	0.00
MARZO	0.00	15%	0.00
ABRIL	0.00	15%	0.00
MAYO	0.00	15%	0.00
JUNIO	0.00	15%	0.00
JULIO	137,367.00	15%	915,780.00
AGOSTO	51,113.00	15%	340,753.33
SEPTIEMBRE	42,903.00	15%	286,020.00
OCTUBRE	118,361.00	15%	789,073.33



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
NUM. FIS1V-007/2007
EXP. WJE0306247L0

HOJA No. 28

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR...

NOVIEMBRE	104,941.00	15%	699,606.66
DICIEMBRE	110,217.00	15%	734,780.00
TOTAL	564,902.00		3'766,013.32

El valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% determinados en cantidad de \$ 3'766,013.32, se conocieron con apego al artículo 56 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, el cual establece: "PARA LOS EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, LAS AUTORIDADES FISCALES CALCULARÁN LOS INGRESOS BRUTOS DE LOS CONTRIBUYENTES, EL VALOR DE LOS ACTOS, ACTIVIDADES O ACTIVOS SOBRE LOS QUE PROCEDA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES PARA EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, INDISTINTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:"; y en su fracción II señala: "TOMANDO COMO BASE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS DECLARACIONES DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE A CUALQUIER CONTRIBUCIÓN, SEA DEL MISMO EJERCICIO O DE CUALQUIER OTRO, CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO HUBIERAN TENIDO CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN"; y según consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos de la determinación presuntiva del valor de actos o actividades gravados a la tasa del 15%, se tomó como base la declaración normal del ejercicio 2003, Apartado "DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS FÍSICAS (FORMA 18) INFORMACIÓN DEL IVA", presentada por la Contribuyente WIZ JEANS, S.A. DE C.V. mediante el portal de Internet perteneciente al Servicio de Administración Tributaria con fecha 05 de Septiembre de 2005.

El valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% del ejercicio revisado, se determinaron con apego a lo estipulado en los Artículos 1 primer párrafo fracción I, y segundo párrafo, 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio 2003, en relación con el artículo 55 primer párrafo fracción II, 56 primer párrafo fracción II y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE :

En virtud de que la Contribuyente revisada no ha proporcionado a la fecha de emisión de la presente resolución, los libros principales y auxiliares, pólizas de registro y documentación comprobatoria dentro del plazo legal establecido en el artículo 53 inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2005, ésta autoridad determina que el Impuesto al Valor Agregado acreditable obtenido en el ejercicio sujeto a revisión por la contribuyente WIZ JEANS, S.A. DE C.V., es en cantidad de \$ 0.00.

En consecuencia ésta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila con fundamento en el Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 fracción I, 17 primer párrafo, 20 primer párrafo fracción I, 90 primer párrafo fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2003; 1 primer párrafo fracción I, y segundo párrafo, 39

...29



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
NUM. FIS1V-007/2007
EXP. WJE0306247L0

HOJA No. 29

de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio 2003; 55 primer párrafo fracción II, 56 primer párrafo fracción II y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a determinar el Crédito Fiscal a cargo de WIZ JEANS, S.A. DE C.V. contribuyente revisada como sigue:

5.- CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A).- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE JUNIO DE 2003 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003, DESDE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL, HASTA EL MES DE MARZO DE 2007.

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS CONSIGNADOS EN EL APARTADO I PUNTO 3 INCISO A DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	4'281,387.00
(X) COEFICIENTE DE UTILIDAD CONSIGNADO EN EL APARTADO I PUNTO 3 INCISO B DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	23%
(=) UTILIDAD FISCAL CONSIGNADA EN EL APARTADO II PUNTO 5 INCISO B DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	984,719.01
(-) PÉRDIDAS FISCALES PENDIENTES DE APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES, DETERMINADAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 TERCER PÁRRAFO FRACCIÓN II Y 61 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	0.00
(=) RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 TERCER PÁRRAFO FRACCIÓN II DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN 2003	984,719.01
(x) TASA APLICABLE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN 2003, EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS 2002, ARTÍCULO SEGUNDO FRACCIÓN LXXXII PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN 2003.	34 %
(=) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	334,804.46
(X) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1262
(=) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO A CARGO	377,056.78
(-) IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ACTUALIZAR	334,804.46
(=) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	42,252.32

RESUMEN

IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	334,804.46
MÁS: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO ANUAL	42,252.32
IGUALA : TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	\$ 377,056.78



Gobierno del Estado de Coahuila
Secretaría de Finanzas

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
 NUM. FIS1V-007/2007
 EXP. WJE0306247L0

HOJA No. 30

6.- CALCULO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A).- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A CARGO DE LOS PAGOS DEFINITIVOS MENSUALES DEL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE JUNIO DE 2003 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003, DESDE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HASTA EL MES DE MARZO DE 2007.

MES 2003	VALOR DE ACTOS GRAVADOS A LA TASA 15% CONSIGNADOS EN EL APARTADO I PUNTO 4 INCISO A DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	(X) TASA APLICABLE ARTÍCULO 1 SEGUNDO PÁRRAFO Y 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA
Junio	0.00	15 %
Julio	915,780.00	15 %
Agosto	340,753.33	15 %
Septiembre	286,020.00	15 %
Octubre	789,073.33	15 %
Noviembre	699,606.66	15 %
Diciembre	734,780.00	15 %
Total	3,766,013.32	

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR...

(-) IMPUESTO CORRESPONDIENTE DEL ARTÍCULO 1 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN I DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	(-) IMPUESTO ACREDITABLE CONSIGNADO EN EL APARTADO I PUNTO 4 INCISO B DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	(-) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PENDIENTE DE ACREDITAR
0.00	0.00	0.00
137,367.00	0.00	0.00
51,113.00	0.00	0.00
42,903.00	0.00	0.00
118,361.00	0.00	0.00
104,941.00	0.00	0.00
110,217.00	0.00	0.00
564,902.00	0.00	



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
NUM. FIS1V-007/2007
EXP. WJE0306247L0

HOJA No. 31

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR...

(=) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 5 PRIMER Y TERCER PARRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO 2003.	(-) PAGOS DEFINITIVOS EFECTUADOS	(=) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR ACTUALIZAR	(X) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
0.00	0.00	0.00	1.1707
137,367.00	0.00	137,367.00	1.1690
51,113.00	0.00	51,113.00	1.1655
42,903.00	0.00	42,903.00	1.1586
118,361.00	0.00	118,361.00	1.1544
104,941.00	0.00	104,941.00	1.1449
110,217.00	0.00	110,217.00	1.1400
564,902.00	0.00	564,902.00	

CONTINUACION EL CUADRO ANTERIOR...

(=) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	(-) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR ACTUALIZAR	(=) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
0.00	0.00	0.00
160,582.02	137,367.00	23,215.02
59,572.20	51,113.00	8,459.20
49,707.41	42,903.00	6,804.41
136,635.93	118,361.00	18,274.93
120,146.95	104,941.00	15,205.95
125,647.38	110,217.00	15,430.38
652,291.89	564,902.00	87,389.89

RESUMEN

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	564,902.00
MAS: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO	87,389.89
IGUAL A: TOTAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO ACTUALIZADO A MARZO DE 2007	652,291.89



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
 NUM. FIS1V-007/2007
 EXP. WJE0306247L0

HOJA No. 32

7.- FACTORES DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en la Determinación del Crédito Fiscal por el ejercicio fiscal comprendido del 24 de Junio de 2003 al 31 de Diciembre 2003, se obtuvieron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento vigentes, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mas reciente del período, entre el citado Índice correspondiente del mes anterior al más antiguo de dicho período, calculándose hasta el diezmilésimo como se indica a continuación:

- 1. DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2003, CITADO EN LA HOJA 29 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DESDE LA FECHA DEL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL, HASTA EL MES DE MARZO DE 2007.**

INDICE DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERÍODO	121.980
CORRESPONDIENTE AL MES DE	FEBRERO 2007
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	9 DE MARZO DE 2007
(+) INDICE DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	108.305
CORRESPONDIENTE AL MES DE	FEBRERO 2004
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 DE MARZO DE 2004
(=) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1262

- 2. DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACIÓN DE LOS PAGOS DEFINITIVOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO 2003, CITADOS EN LA HOJA 31 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DESDE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HASTA EL MES DE MARZO DE 2007.**

CONCEPTO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
Índice del mes anterior al mas reciente del Período	121.980	121.980	121.980
Correspondiente al mes de	Febrero 2007	Febrero 2007	Febrero 2007
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	09-Marzo-07	09-Marzo-07	09-Marzo-07
(+) Índice del mes anterior al mas antiguo del Período	104.188	104.339	104.652
Correspondiente al mes de	Junio 2003	Julio 2003	Agosto 2003
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10-julio-03	8-agosto-03	10-septiembre-03
(=) Factor de Actualización	1.1707	1.1690	1.1655



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
NUM. FIS1V-007/2007
EXP. WJE0306247L0

HOJA No. 33

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR...

SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
121.980	121.980	121.980	121.980
Febrero 2007	Febrero 2007	Febrero 2007	Febrero 2007
09-Marzo-07	09-Marzo-07	09-Marzo-07	09-Marzo-07
105.275	105.661	106.538	106.996
Septiembre 2003	Octubre 2003	Noviembre 2003	Diciembre 2003
10-octubre-03	10-noviembre-03	10-diciembre-03	9-enero-04
1.1586	1.1544	1.1449	1.1400

8.- RECARGOS

En virtud de que WIZ JEANS, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el Apartado de la Determinación del Crédito Fiscal por el ejercicio fiscal comprendido del 24 de Junio de 2003 al 31 Diciembre de 2003, con fundamento en el artículo 20 primer párrafo y 21 primero, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Julio 2003 hasta el mes de Marzo de 2007, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2003

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de Diciembre de 2002; 21 primero, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2003, y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

MES	TASA %	PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA
JULIO	1.76	1 DE JULIO DE 2003
AGOSTO	1.61	31 DE JULIO DE 2003
SEPTIEMBRE	1.55	1 DE SEPTIEMBRE DE 2003
OCTUBRE	1.52	30 DE SEPTIEMBRE DE 2003
NOVIEMBRE	1.52	10 DE NOVIEMBRE DE 2003
DICIEMBRE	1.49	16 DE DICIEMBRE DE 2003
TOTAL	9.45	



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
NUM. FIS1V-007/2007
EXP. WJE0306247L0

HOJA No. 34

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2004

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 2003; 21 primero, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2004, y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

MES	TASA %	PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA
ENERO	1.13	26 DE ENERO DE 2004
FEBRERO	1.13	11 DE FEBRERO DE 2004
MARZO	1.13	1 DE MARZO DE 2004
ABRIL	1.13	24 DE MARZO DE 2004
MAYO	1.13	17 DE MAYO DE 2004
JUNIO	1.13	28 DE MAYO DE 2004
JULIO	1.13	29 DE JUNIO DE 2004
AGOSTO	1.13	27 DE JULIO DE 2004
SEPTIEMBRE	1.13	31 DE AGOSTO DE 2004
OCTUBRE	1.13	19 DE NOVIEMBRE DE 2004
NOVIEMBRE	1.13	22 DE NOVIEMBRE DE 2004
DICIEMBRE	1.13	30 DE NOVIEMBRE DE 2004
TOTAL	13.56	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2005

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Noviembre de 2004; 21 primero, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2005, y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

MES	TASA %	PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA
ENERO	1.13	28 DE ENERO DE 2005
FEBRERO	1.13	28 DE FEBRERO DE 2005
MARZO	1.13	8 DE MARZO DE 2005
ABRIL	1.13	4 DE ABRIL DE 2005
MAYO	1.13	3 DE MAYO DE 2005
JUNIO	1.13	31 DE MAYO DE 2005
JULIO	1.13	29 DE JUNIO DE 2005
AGOSTO	1.13	25 DE JULIO DE 2005
SEPTIEMBRE	1.13	31 DE AGOSTO DE 2005
OCTUBRE	1.13	3 DE OCTUBRE DE 2005
NOVIEMBRE	1.13	3 DE NOVIEMBRE DE 2005
DICIEMBRE	1.13	9 DE DICIEMBRE DE 2005
TOTAL	13.56	



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
NUM. FIS1V-007/2007
EXP. WJE0306247L0

HOJA No. 35

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2006

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2005, en relación con el artículo 21 primero, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente y la regla 11.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de abril de 2006, se establece una tasa de recargos como a continuación se detalla:

MES	TASA %
ENERO	1.13
FEBRERO	1.13
MARZO	1.13
ABRIL	1.13
MAYO	1.13
JUNIO	1.13
JULIO	1.13
AGOSTO	1.13
SEPTIEMBRE	1.13
OCTUBRE	1.13
NOVIEMBRE	1.13
DICIEMBRE	1.13
TOTAL	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2007

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre de 2006 y reforma a la regla 11.13 primer párrafo de la décima segunda resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Enero de 2007, en relación con el artículo 21 primero, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se establece una tasa de recargos como a continuación se detalla:

MES	TASA %
ENERO	1.13
FEBRERO	1.13
MARZO	1.13
TOTAL	3.39

A.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

RECARGOS DETERMINADOS DEL IMPUESTO DEL EJERCICIO A CARGO, DESDE LA FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL, HASTA EL MES DE MARZO DE 2007.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
NUM. FIS1V-007/2007
EXP. WJE0306247L0

HOJA No. 36

PERIODO DE APLICACIÓN DE RECARGOS	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO DEL EJERCICIO	R E C A R G O S			
		AÑO	%	MESES	MONTO
ABRIL A DICIEMBRE	374,077.02	2004	10.17	9	38,043.63
ENERO A DICIEMBRE	374,077.02	2005	13.56	12	50,724.84
ENERO A DICIEMBRE	374,077.02	2006	13.56	12	50,724.84
ENERO A MARZO	374,077.02	2007	3.39	3	12,681.21
SUMA DE RECARGOS DEL IMPUESTO DEL EJERCICIO					152,174.52

B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

RECARGOS DETERMINADOS DE LOS PAGOS DEFINITIVOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO 2003, DESDE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HASTA EL MES DE FEBRERO 2007.

MES 2003	PERÍODO DE CAUSACIÓN	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	R E C A R G O S	
			%	MONTO
JUNIO	JULIO A DICIEMBRE 2003	0.00	9.45	0.00
JUNIO	ENERO A DICIEMBRE 2004	0.00	13.56	0.00
JUNIO	ENERO A DICIEMBRE 2005	0.00	13.56	0.00
JUNIO	ENERO A DICIEMBRE 2006	0.00	13.56	0.00
JUNIO	ENERO A MARZO 2007	0.00	3.39	0.00
JULIO	AGOSTO A DICIEMBRE 2003	160,582.02	7.69	12,348.75
JULIO	ENERO A DICIEMBRE 2004	160,582.02	13.56	21,774.92
JULIO	ENERO A DICIEMBRE 2005	160,582.02	13.56	21,774.92
JULIO	ENERO A DICIEMBRE 2006	160,582.02	13.56	21,774.92
JULIO	ENERO A MARZO 2007	160,582.02	3.39	5,443.73
AGOSTO	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2003	59,572.20	6.08	3,621.98
AGOSTO	ENERO A DICIEMBRE 2004	59,572.20	13.56	8,077.99
AGOSTO	ENERO A DICIEMBRE 2005	59,572.20	13.56	8,077.99
AGOSTO	ENERO A DICIEMBRE 2006	59,572.20	13.56	8,077.99
AGOSTO	ENERO A MARZO 2007	59,572.20	3.39	2,019.49
SEPTIEMBRE	OCTUBRE A DICIEMBRE 2003	49,707.41	4.53	2,251.74
SEPTIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE 2004	49,707.41	13.56	6,740.32
SEPTIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE 2005	49,707.41	13.56	6,740.32
SEPTIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE 2006	49,707.41	13.56	6,740.32
SEPTIEMBRE	ENERO A MARZO 2007	49,707.41	3.39	1,685.08
OCTUBRE	NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2003	136,635.93	3.01	4,112.74
OCTUBRE	ENERO A DICIEMBRE 2004	136,635.93	13.56	18,527.83
OCTUBRE	ENERO A DICIEMBRE 2005	136,635.93	13.56	18,527.83

...37



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
NUM. FIS1V-007/2007
EXP. WJE0306247L0

HOJA No. 37

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR...

OCTUBRE	ENERO A DICIEMBRE 2006	136,635.93	13.56	18,527.83
OCTUBRE	ENERO A MARZO 2007	136,635.93	3.39	4,631.95
NOVIEMBRE	DICIEMBRE 2003	120,146.95	1.49	1,790.18
NOVIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE 2004	120,146.95	13.56	16,291.92
NOVIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE 2005	120,146.95	13.56	16,291.92
NOVIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE 2006	120,146.95	13.56	16,291.92
NOVIEMBRE	ENERO A MARZO 2007	120,146.95	3.39	4,072.98
DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE 2004	125,647.38	13.56	17,037.78
DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE 2005	125,647.38	13.56	17,037.78
DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE 2006	125,647.38	13.56	17,037.78
DICIEMBRE	ENERO A MARZO 2007	125,647.38	3.39	4,259.44
SUMA DE RECARGOS				311,590.34

RESUMEN.

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 152,174.52
MAS: RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	311,590.34
IGUAL A: RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	\$ 463,764.86

9.- MULTAS

Para efectos del Impuesto Sobre la Renta propio, procede la sanción del artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, toda vez que la omisión en el entero del Impuesto Sobre la Renta propio correspondiente al ejercicio de 2003, cuyo importe suma la cantidad de \$ 334,804.46, fue descubierta por esta Autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación, procediendo la multa contenida en el artículo en comento, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe	Sanción del 55% del Impuesto Omitido, contenido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en Vigor	Sanción del 70% del Impuesto Omitido, contenido en el Artículo 76 primer párrafo Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en 2003
Impuesto Sobre la Renta a cargo	334,804.46	184,142.45	234,363.12

El anterior cuadro tiene su razón en el artículo 70 último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de emitir la presente resolución, el cual señala: "CUANDO LA MULTA APLICABLE A UNA MISMA CONDUCTA INFRACCIONADA, SEA MODIFICADA POSTERIORMENTE MEDIANTE REFORMA AL PRECEPTO LEGAL QUE LA CONTENGA, LAS AUTORIDADES FISCALES APLICARÁN LA MULTA QUE RESULTE MENOR ENTRE LA EXISTENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN Y LA MULTA VIGENTE EN EL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN."; por tanto, al haber

...38



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
NUM. FIS1V-007/2007
EXP. WJE0306247L0

HOJA No. 38

sufrido reformas el artículo 76 del Código Fiscal de la Federación vigente, se configura la hipótesis señalada en el ya citado último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, determinándose que la multa menor entre la que se encontraba vigente al momento que se cometió la infracción y al momento de su imposición, es la segunda, por lo que en relación con lo anterior y en virtud de que omitió pagar las contribuciones por el ejercicio comprendido del 24 de Junio al Diciembre de 2003, por adeudo propio que no enteró al fisco para efectos del Impuesto Sobre la Renta propio, cuyo importe histórico asciende a la cantidad de \$ 334,804.46, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 184,142.45, equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Ahora bien, para efectos del Impuesto al Valor Agregado propio, procede la sanción del artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, toda vez que la omisión en el entero del Impuesto al Valor Agregado propio correspondiente al ejercicio del 24 de Junio al 31 de Diciembre de 2003, cuyo importe suma la cantidad de \$ 564,902.00, fue descubierta por esta Autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación, procediendo la multa contenida en el artículo en comento, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe	Sanción del 55% del Impuesto Omitido, contenido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en Vigor	Sanción del 70% del Impuesto Omitido, contenido en el Artículo 76 primer párrafo Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en 2003
Impuesto al Valor Agregado a cargo	564,902.00	310,696.10	395,431.40

El anterior cuadro tiene su razón en el artículo 70 último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de emitir la presente resolución, el cual señala: "CUANDO LA MULTA APLICABLE A UNA MISMA CONDUCTA INFRACCIONADA, SEA MODIFICADA POSTERIORMENTE MEDIANTE REFORMA AL PRECEPTO LEGAL QUE LA CONTENGA, LAS AUTORIDADES FISCALES APLICARÁN LA MULTA QUE RESULTE MENOR ENTRE LA EXISTENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN Y LA MULTA VIGENTE EN EL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN."; por tanto, al haber sufrido reformas el artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, se configura la hipótesis señalada en el ya citado último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, determinándose que la multa menor entre la que se encontraba vigente al momento que se cometió la infracción y al momento de su imposición, es la segunda, por lo que en relación con lo anterior y en virtud de que omitió pagar la contribución por el ejercicio comprendido de 24 de Junio al Diciembre de 2003, por adeudo propio que no enteró al fisco para efectos del Impuesto al Valor Agregado propio, cuyo importe histórico asciende a la cantidad de \$ 564,902.00, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 310,696.10, equivalente al 55% de la contribución omitida de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Al respecto cabe señalar que las multas impuestas antes citadas son consideradas una sanción de "Fondo", en virtud de que éstas implicaron por parte de la contribuyente una infracción por la omisión en el pago de las contribuciones.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
NUM. FIS1V-007/2007
EXP. WJE0306247L0

HOJA No. 39

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
1.- MULTA POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (55%)	184,142.45
2.- MULTA POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (55%)	310,696.10
SUMA DE MULTAS	494,838.55

10.- RESUMEN POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 24 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL
I.-IMPUESTO OMITIDO	334,804.46	564,902.00	899,706.46
II.- ACTUALIZACIONES	42,252.32	87,389.89	129,642.21
III.- RECARGOS	152,174.52	311,590.34	463,764.86
IV.- MULTA POR INFRACCIONES DE FONDO	184,142.45	310,696.10	494,838.55
TOTAL DETERMINADO A SU CARGO	713,373.75	1,274,578.33	1,987,952.08

SON:(UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.)

11.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente Resolución, se presentan actualizadas al mes de Marzo de 2007 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 primero, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente.

Así mismo cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las mismas se actualizaran desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del segundo párrafo del artículo 70 del citado Código.

Los recargos generados, se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 primero, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir del mes de Julio de 2003, hasta el mes de Marzo de 2007.

Queda enterado que si paga el Crédito Fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción de la multa impuesta en cantidad de \$ 494,838.55, correspondiente al Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, en un 20% calculado sobre \$ 899,706.46, monto de las contribuciones omitidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

...40



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON"

DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON
NUM. FIS1V-007/2007
EXP. WJE0306247L0

HOJA No. 40

Las cantidades anteriores y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, deberán ser enteradas en la Recaudación de Rentas correspondiente a su domicilio fiscal previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente Resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 50 del Código Fiscal de la Federación, reformado por Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 05 de enero de 2004, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 116 del propio Código Fiscal, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila ó ante la autoridad que emitió ó ejecuto el acto administrativo que se impugna ó promover directamente contra dicho acto, conforme al artículo 125 del mismo Ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en la Sala regional que corresponda al domicilio de la sede de la Autoridad demandada para lo cual cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en el que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 del citado Código Fiscal y 13 fracción I inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SUBDIRECTOR DE FISCALIZACION DE TORREON

C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUINONES

c.c.p. Expediente

c.c.p. C. Recaudación de Rentas de Torreón.

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Recaudación de Rentas de Torreón para los efectos de su notificación control y cobro
MACM/GRRZ